Alcaldía de PEREIRA

Pereira, marzo 19 de 2024

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

REF: **ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO del Municipio de Pereira, realiza el siguiente **ESTUDIO PREVIO para** CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018",** estudio previo realizado inicialmente conforme a la Constitución Política de Colombia – artículo 355, por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un "Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general"[1]

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional "el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"[2]

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en su artículo 46 establece "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de **la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)".

Los adultos mayores son una población vulnerable por ello han sido considerados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de la corte constitucional, desde el punto de vista teórico esto puede obedecer a los tipos de opresión maltrato o abandono a los que pueden llegar estar sometidos esta población dadas las condiciones físicas económicas o sociológicas que la diferencian de los otros colectivos o sujetos.

Con respecto a los adultos mayores existe una carga especifica en cabeza del Estado y la sociedad para que de manera armónica colaboren en la protección de sus derechos ya que estos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación a otras personas, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo, que tiene como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor, es así, como el envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida digna, larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento de la población está relacionado con los cambios producidos en la estructura por edades de dicha población. La esperanza de vida ha crecido de forma generalizada desde 1990. Tomando como referencia promedios globales; para una niña nacida en 2012 se calcula una expectativa de vida de unos 73 años y para un niño se estima alrededor de 68 años, lo que representa un incremento de seis años respecto de los nacidos doce años atrás.

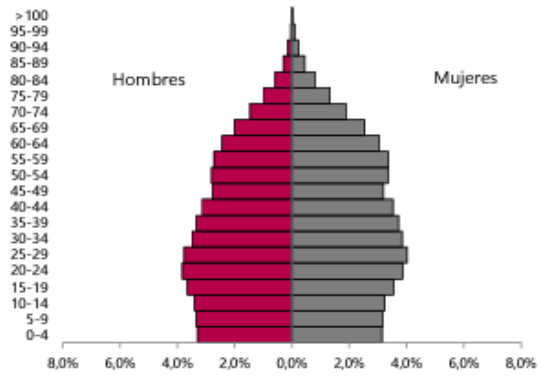
Para el CENSO DANE 2018 el municipio de Pereira cuenta con una población de 60 años de edad en adelante, que según proyección DANE asciende a 80.193 para 2022, con 50.521mujeres (63%) y 29671 hombres (37%), los cuales representan el 16% del total de la población Pereirana (estimada en 478.892), lo que evidencia un crecimiento de 3.764 con respecto al año 2021,obligando al municipio a enfocar sus recursos y metas de su plan de acción en la satisfacción de los derechos mínimos de esta población a través de una atención integral.
A su vez, los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son: • Quindío (18,4%) • Caldas (18,%) • Risaralda (16,9%) • Tolima (16,6%)[1]

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/210924-InfoDane-Pereira-Risaralda.pdf. Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, DANE. fecha de corte: mayo 10 de 2019

Risaralda

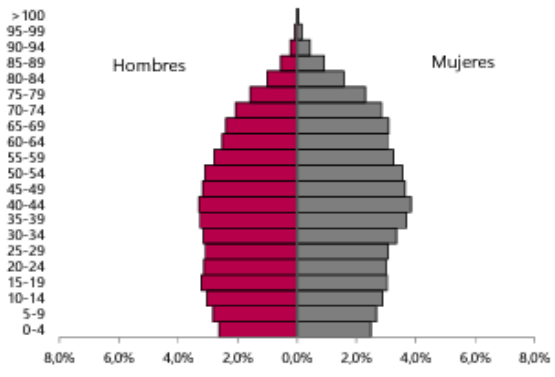
INFORMACIÓN PARA TODOS

Proyecciones de población 2021: Risaralda



En Risaralda, analizando por grupos quinquenales de edad, la mayoría de hombres (3,8%) y de mujeres (4,0%) se concentran en los grupos de 25-29 años

Proyecciones de población 2035: Risaralda



Para el 2035 se proyecta que la mayoría de hombres (3,3%) y de mujeres (3,8%) se concentraran en los grupos de 40-44 años

Fuente: DANE – CNPV 2018 – CG 2005

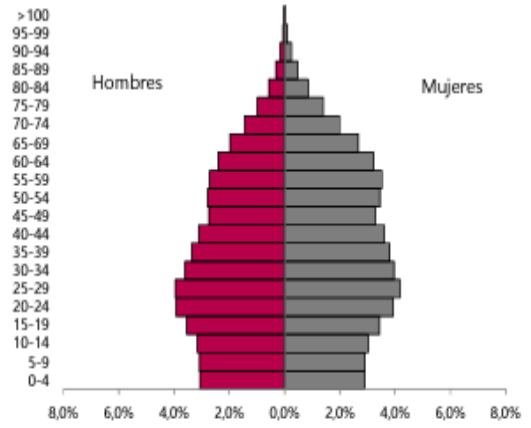
INFORMACIÓN PARA TODOS

Pirámide poblacional – proyecciones de población 2021 y 2035

Pereira

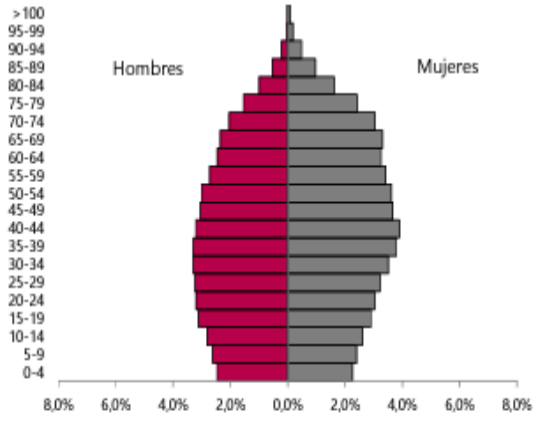
DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Proyecciones de población 2021: Pereira



En Pereira, analizando por grupos quinquenales de edad, la mayoría de hombres (3,9%) y de mujeres (4,2%) se concentran en los grupos de 25-29 años

Proyecciones de población 2035: Pereira



Para el 2035 se proyecta que la mayoría de hombres (3,3%) y de mujeres (3,9%) se concentraran en los grupos de 40-44 años

Fuente: DANE – CNPV 2018 – CG 2005

Esta población conforme a los requerimientos de atención y la proyección del DANE ha venido incrementado ostensiblemente, tal y como puede observarse en las proyecciones del DANE para el año 2035, de allí que siempre se busca satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de terceros que puedan proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este

tipo de población, buscando bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente una atención integral, en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, se contribuya para lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos.

La anterior información permite evidenciar que existe un gran número de adultos mayores susceptibles de programas sociales especialmente los programas asistenciales al Adulto Mayor, los cuales se encuentran previamente caracterizados a través de la Subsecretaría de grupos vulnerables para el programa Adulto Mayor en su subespecie atención al programa Centros Vida.

Teniendo en cuenta las estadísticas municipales en las cuales se evidencia el incremento de manera significativa de la población mayor de 60 años y para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político establece dentro del Plan de Desarrollo **"GOBIERNO DE LA CIUDAD - CAPITAL DEL EJE 2020-2023"**, específicamente el programa **INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,** dirigido entre otros a los Adultos Mayores del municipio de Pereira.

Se aclara que en virtud de la ley 1276 de 2009, también pueden ser beneficiados los adultos mayores que siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine.

Para hacer referencia a la normatividad vigente en lo concerniente a la población adulta mayor, es pertinente iniciar el rastreo a partir de la Constitución Política en su artículo 46 el cual predica que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán para su integración a la vida activa; además de ello, los desarrollos normativos sobre derechos humanos de las personas adultas mayores son de reciente aparición en el contexto latinoamericano, tomando como punto de referencia el Protocolo de San Salvador, suscrito en noviembre de 1988 y ratificado por Colombia, ocho años después, mediante Ley 319 de 1996; bajo el anterior reconocimiento se expidió la ley 271 de 1996 la cual estableció el día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales, incluido el Estado; evidencian tanto responsabilidades y obligaciones estatales como responsabilidades ciudadanas. La aplicación de los mandatos constitucionales en torno a los derechos humanos exige tanto de los organismos del Estado garantes de derechos, como de la sociedad y las familias como corresponsables, el aseguramiento de las condiciones materiales y normativas que garanticen el pleno ejercicio de los mismos en todo el territorio nacional se recomienda articular este marco jurídico a la Ley 2055 de 2020 **«CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES»**.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009 la cual dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de este segmento poblacional, autoriza en su artículo 2° a los departamentos distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor, y en su artículo 3° además de definir los Centros Vida como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, indica que la estampilla adulto mayor es un recurso de obligatorio recaudo, destinado al sostenimiento del programa *Centro Vida* siendo este el antecedente normativo de la modalidad de atención en Centros Vida o Centros Día.

La Ley 1315 del 13 de Julio de 2009 modificada por la ley 1850 de 19 de julio de 2017, define las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, y finalmente la Resolución 024 de 11 de enero de 2017 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su operación, resolución que fue modificada por el Decreto 055 de 12 de enero de 2018 el cual ajusta algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la Resolución 024 de 2017; para lo cual el Municipio de Pereira, Risaralda expide la normatividad que se enuncia a continuación para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en las citadas leyes:

- Acuerdo No. 12 de 2012 por medio del cual se crea la estampilla pro bienestar del adulto mayor en el Municipio de Pereira.
- Decreto 561 de 2012 por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la emisión, administración y control de la estampilla pro bienestar al adulto mayor para el Municipio de Pereira.
- Acuerdo No. 22 de 2013, por medio del cual se crea el Centro Vida para el adulto mayor del Municipio de Pereira.
- Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el adulto mayor en el Municipio de Pereira.
- Decreto 492 del 3 de julio de 2015, que modifica el artículo segundo, numeral 3, parágrafo 1° del Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el adulto mayor en el Municipio de Pereira

MARCO REGULATORIO

PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR Marco Normativo	
NORMATIVIDAD NACIONAL	
LEYES	
NO. / FECHA	**CONTENIDO / TEMA**
Ley 48 de 1986 (Septiembre 23)	Autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
Constitución Política de Colombia (Junio 13)	Artículo 13. Es obligación del Estado proteger a todas aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia vulnerable, sancionara los abusos y maltratos que contra ella se cometan; en el artículo 46 de la

	misma, hace referencia a que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Y que el Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
Ley 100 de 1993 (Septiembre 23)	Establece el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo el Sistema General de pensiones el Sistema de Seguridad Social en Salud y los Servicios Sociales complementarios.
Ley 300 de 1996 (Julio 26)	Expide la ley general del turismo en la que se incluye la obligación de que las entidades que presten dichos servicios organicen, proporcionen y desarrollen programas de recreación a personas mayores.
Ley 599 de 2000 (Julio 24)	Expide el Código Penal. Artículos 229 -229 A y 230 respecto a los delitos de violencia intrafamiliar , maltrato y abandono.
Ley 687 de 2001 (Agosto 15)	Modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación.
Ley 715 de 2001 (Diciembre 21)	Dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Se redefinen las competencias para organizar la prestación de los servicios de salud. A las entidades territoriales de salud corresponde vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano.
Ley 931 de 2004 (Diciembre 30)	Dicta normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad.
Ley 1171 de 2007 (Diciembre 07)	Establece beneficios a las personas adultas mayores como descuentos en instituciones educativas y consultas médicas prioritarias y medicamentos a domicilio, descuentos en espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; tarifa diferencial en el transporte público y turismo; trato preferencial en entidades públicas, consultorios jurídicos, consultas médicas prioritarias, medicamentos a domicilio.
Ley 1251 de 2008 (Noviembre 27)	Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
Ley 1276 de 2009 (Enero 05)	Modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Ley 1328 de 2009 (Julio 15)	Dicta normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores. En su artículo 87 desarrolla los Beneficios Económicos Periódicos.
Ley 1315 de 2009 (Julio 13)	Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
Ley 1643 de 2013 (Julio 12)	Facilita el acceso a los servicios prestados por las cajas de compensación familiar en favor de los pensionados.
Ley 1850 de 2017 (Julio 19)	Establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamillar por abandono.
Ley 1893 de 2018 (Mayo 24)	Modifica el artículo 1025 del Código Civil. Amplió las causales de indignidad del Artículo 1025 del Código Civil calificando como indigno y, por tanto, excluido de la herencia a quien estando obligado a suministrar alimentos haya dejado en situación de abandono al causante, categoría dentro de la cual se encuentra el adulto mayor, indicó el profesor.
Ley 2040 de 2020 (Julio 27)	Adopta medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores
Ley 2055 de 2020 (Septiembre 10)	Aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.
DECRETOS Y RESOLUCIONES NACIONALES	
NO. / FECHA	**CONTENIDO / TEMA**
Decreto 3771 de 2007 (Octubre 01)	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Señala su naturaleza, objeto y administración, recursos y recaudo de los mismos, Subcuenta de solidaridad, Subcuenta de Subsistencia. Dispone que todo municipio deberá integrar un Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual puede ser el mismo que hace parte del Consejo Municipal de Política Social.
Decreto 4943 de 2009 (Diciembre 18)	Modifican los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007, con relación a los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia y a los Criterios de priorización de beneficiarios.
Decreto 4048 de 2010 (Octubre 29)	Adiciona un artículo al Decreto 3771 de 2007, modificado por los Decretos 3550 de 2008, 4943 de 2009, 4944 de 2009 y 589 de 2010, con relación al Subsidio indirecto
Decreto 4213 de 2011	Modifica los artículos 17 y 18 del Decreto 951 de 2001 y se adiciona un artículo al Decreto 170 de 2008, relacionados con

(Noviembre 04)	los Criterios de Calificación de las Postulaciones y Asignación de los Subsidios de Vivienda de Interés Social Urbana, asociados a la oferta de vivienda; igualmente se fijaron criterios asociados a la demanda para los hogares en situación de desplazamiento que se postulen y cuenten con una jefatura única de hogar, tienen miembros vulnerables, cuentan con minorías étnicas, o, hacen parte del Sistema para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos, Red Unidos.
Decreto 211 de 2013 (Febrero 18)	Adiciona el parágrafo 3° al artículo 33 del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto número 4943 de 2009.
Decreto 1542 de 2013 (Julio 19)	Modifica parcialmente el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 3771 de 2007, el artículo 20, 21 y 34 del mencionado Decreto.
Decreto 455 de 2014 (Julio 19)	Modifica parcialmente el Decreto 3771 de 2007 que reglamenta la Administración y el Funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en relación con las obligaciones del administrador fiduciario del Fondo, modalidades de los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, criterios de priorización de beneficiarios y causales de pérdida del derecho al subsidio.
Resolución 3745 de 2015 (Septiembre 21) Ministerio del Trabajo	Adopta los formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", los cuales se constituyen en los instrumentos técnicos para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. Los formatos a los cuales se refiere la presente resolución hacen parte del anexo técnico y estarán disponibles para su descarga en la página web del Ministerio del Trabajo.
Decreto 780 de 2016 (Mayo 06)	Expide el decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
Decreto 1345 de 2016 (Agosto 19)	Reglamenta el artículo 111 de la Ley 1769 de 2015, referente al acceso de las Madres Sustitutas al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Determina que tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto 605 de 2013, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, las personas que dejaron de ser madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015 y no reúnan los requisitos para tener una pensión, ni sean beneficiarias del Servicio Social Complementé rio de Beneficios Económicos Periódicos.
Decreto 1551 de 2016 (Septiembre 29)	Prioriza los 43 municipios posconflicto que recomendó el Consejo Interinstitucional del Posconflicto para la ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy, Colombia Mayor en la vigencia 2016, relacionados en el acta del citado Consejo de la sesión del 31 de agosto de 2016.

Decreto 2083 de 2016 (Diciembre 19)	Modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016 para incluir dentro de los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud a las madres sustitutas de la modalidad de hogares sustitutos del ICBF, a los adolescentes sancionados con pena privativa de la libertad que alcanza la mayoría de edad bajo el cuidados del ICBF, y a los habitantes de calle, quienes se encuentran en debilidad manifiesta.
Resolución 24 de 2017 (Enero 11) Ministerio de Salud y Protección Social	Establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determina las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales. Las medidas contenidas son aplicables a los Centros de Vida de qué trata la Ley 1276 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal.
Decreto 2158 de 2017 (Diciembre 20)	Adiciona el Capítulo 9 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamentan programas y descuentos para promover el turismo de interés social.
Decreto 2228 de 2017 (Diciembre 27)	Modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016 en relación a la realización de ajustes en algunas condiciones para pertenecer al Régimen subsidiado de salud.
Resolución 055 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social	Modifica parcialmente la resolución 024 de 2017.
Decreto 743 de 2018 (Abril 30)	Adiciona el artículo 2.2.14.1.44. al Decreto 1833 de 2016, con el fin de establecer una priorización en el Programa Colombia Mayor.
Decreto 419 de 2020 (Marzo 18)	Establece criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable, para generar mayor equidad en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019. Los beneficiarios serían aquellos hogares beneficiarios del Programa Familias en Acción y/o del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, que hayan ingresado a dichos programas atendiendo el criterio de selección de Sisbén III.
Decreto 163 de 2021 (Febrero 16)	Crea y reglamenta el Consejo Nacional de Personas Mayores, como órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, en su labor de coordinación del

	desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.
Resolución 1445 de 2021 (Julio 14) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Establece la aplicación de la metodología del Sisbén para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.
Decreto 681 de 2022 (Mayo 02)	Adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031.
Resolución 2215 de 2023 (Julio 11)	Realiza ampliación de cobertura y se asignan recursos para el Programa de Subsidio a la Vejez para Ex Madres Comunitarias y Sustitutas de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2023

La normatividad mencionada implica la implementación de una serie de actividades que promuevan la atención integral de las necesidades de la población adulta mayor del Municipio de Pereira, Risaralda, garantizándole el acceso a los siguientes servicios:

1. Alimentación
2. Orientación Psicosocial.
3. Atención Primaria en Salud.
4. Aseguramiento en Salud.
5. Capacitación en actividades productivas
6. Deporte, cultura y recreación
7. Encuentros intergeneracionales
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet
11. Auxilio Exequial

Para garantizar el acceso a estos servicios, que deben ser ofrecidos a través del centro vida, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de la población adulta mayor, se debe contar con las condiciones de infraestructura, administrativas, logísticas y de recurso humano necesarias para dar cumplimiento de manera efectiva, eficiente y oportuna a este grupo poblacional que representa aproximadamente 15% de la población Pereirana, lo anterior, mediante un sistema obligatorio que garantice el acceso, la calidad y habilitación en los procesos de atención al adulto mayor.

El Municipio de Pereira cuenta con infraestructura destinada específicamente al programa Centro Vida del Adulto Mayor, ***tres inmuebles que se encuentran ubicados en el kilómetro 5 vía Pereira- Centro Vida Cerritos, con un cupo aproximado a 180 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana- tarde), Comuna el Oso - Cuba con un cupo aproximado a 160 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana- tarde), y el oriente, con un cupo aproximado a 160 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana-tarde) los cuales actualmente no se encuentran en operación, por lo cual persiste la necesidad de iniciar el programa en estos puntos estratégico de la ciudad que agrupa los sectores más vulnerables de nuestro municipio.***

Los inmuebles destinados para la garantía del proyecto Centro Vida, cuenta con salones amplios para brindar talleres, eventos, y actividades deportivas para lo cual cuenta con zonas húmedas y gimnasio; con condiciones higiénicos sanitarias de manera permanente; tal y como lo indican las condiciones mínimas de acceso a los servicios, allí los adultos mayores reciben atención integral a través de un equipo profesional y técnico (Coordinador, equipo psicosocial, gerontología, enfermería, deporte y recreación, Nutricion etc.) que de manera interdisciplinaria brindan una atención integral durante el día al adulto mayor que asiste al centro vida. Estos espacios están ubicados en el perímetro del municipio de Pereira.

Bajo la vigencia actual, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira, Risaralda tiene previsto dentro de su plan de acción, llevar a cabo actividades nutricionales, lúdicas, pedagógicas, artísticas, culturales, festividad del día nacional del Adulto Mayor y del Pensionado, atención primaria en salud y de adecuada utilización del tiempo libre, las cuales estarán dirigidas a los adultos mayores beneficiarios de los servicios del Proyecto Centro Vida; actividades que demandan de un recurso humano idóneo, instalaciones adecuadas e insumos alimentarios que se encuentren ajustados a las necesidades de los adultos mayores.

La necesidad de la atención integral al adulto mayor, suministro de alimentación, mantenimiento de zonas verdes, húmedas y de aseo permanente de las instalaciones de los inmuebles; contando con los elementos e insumos necesarios para garantizar unas adecuadas condiciones higiénico - sanitarias de las instalaciones de los inmuebles Centros Vida del Adulto Mayor y contando con todos los elementos de Aseo y bio – seguridad y en caso de atención de emergencia que contribuye a la óptima atención para los Adultos Mayores beneficiarios del programa; y del mismo modo al cumplimiento de los lineamientos técnicos y de habilitación establecidos para su atención en dicha modalidad, y así como la operación misma del Centro Vida, puede ser prestada por la misma entidad territorial o por operadores particulares, siempre y cuando el Municipio encuentre entidades idóneas para coadyuvar en la citada operación, y teniendo en cuenta razones de conveniencia técnica, administrativa y financiera que lo justifican.

Para operar el proyecto de los 3 Centros Vida objeto del presente convenio, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira, no cuenta con la logística ni el personal de planta requerido, por lo que se formuló y ha venido actualizando el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS AL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, en el que se consideran el recurso humano, las actividades e insumos requeridos para la operación y funcionamiento del Proyecto Centros Vida (3 sedes), brindando una atención primaria en salud y una alimentación adecuada, según la minuta patrón, y en concordancia con los ciclos de menú y lista de intercambio establecida por el profesional en nutrición con sujeción a la Minuta Patrón para el ciclo vital "Adulto Mayor", proporcionando raciones alimentarias tipo desayuno, almuerzo y refrigerios servidos, las cuales deben ser suministrados cumpliendo con todos los requerimientos proteico - calóricos, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, libres de agentes patógenos, preparados por personal idóneo que cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios y certificados para la manipulación de alimentos y con transporte de alimentos debidamente certificado.

Esta operación de los 3 centros vida por su complejidad y tamaño, genera la necesidad de una atención personalizada a los 500 adultos mayores para cumplir con todos requerimientos se hace necesario buscar operadores que desarrollen el programa en cada centro vida, que tenga la fortaleza financiera, operativa, administrativa, logística, locativa y de recurso humano, entre otras, que además cuente con experiencia en la ejecución de procesos similares al que se pretende contratar para desarrollar el programa en condiciones óptimas y dignas para los adultos mayores del municipio de Pereira.

Así las cosas, se requiere de hasta 3 operadores que atienda la necesidad de la Infraestructura de los 3 centros vida, dada la necesidad de garantizar una óptima atención de los adultos mayores beneficiarios del programa y teniendo en cuenta la poca oferta con que se cuenta para desarrollar este tipo de actividades a nivel municipal.

En el presente proceso se pretende **tener 3 operadores por cada centro vida de** la siguiente manera:

-GRUPO 1: Infraestructura **Centro Vida Cerritos** 180 personas (90 jornada mañana y 90 jornada tarde)
-GRUPO 2: Infraestructura **Centro Vida Comuna Oriente** 160 personas (80 jornada mañana y 80 jornada tarde).
-GRUPO 3: Infraestructura **Centro Vida Comuna el Oso** 160 personas (80 jornada mañana y 80 jornada tarde).

Sin embargo, un operador podrá participar hasta a 2 grupos, pero no podrá participar en los 3 grupos. Lo anterior, con el ánimo de promover la pluralidad de oferentes.

2. JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO "GOBIERNO DE LA CIUDAD - CAPITAL DEL EJE 2020-2023"

La Administración Municipal para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con el programa capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y sector del Plan de Desarrollo 2020-2023 así:

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA (Eje)	PEREIRA PARA LA GENTE
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
PROYECTO	2020660010068 -PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
ACTIVIDAD	SERVICIO DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIERAN EN LOS CENTROS VIDA
COMPONENTE	OTROS

3. OBJETO GENERAL:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTICULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018"

3.1CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93140000	93141506	Servicios de actividad Social
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios Sociales
85000000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales
85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
91000000	90100000	90101800	Servicios de comidas a Domicilio
91000000	91110000	91111900	Servicios de cuidado Temporal
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación.

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

4. METAS

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira, a través de la realización de un Programa de Interés Público denominado Centros Vida

2. Esta meta varía según el grupo adjudicado a cada operador de la siguiente manera:

-GRUPO 1: Cofinanciar hasta **180** atenciones a la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira, en la Infraestructura Centro Vida Cerritos 180 personas (90 jornada mañana y 90 jornada tarde)
-GRUPO 2: Cofinanciar hasta **160** atenciones a la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira, en la Infraestructura Centro Vida Comuna Oriente 160 personas (80 jornada mañana y 80 jornada tarde).
-GRUPO 3: Cofinanciar hasta **160** atenciones a la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira, en la Infraestructura Centro Vida Comuna el Oso 160 personas (80 jornada mañana y 80 jornada tarde).

3.Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

4. Reportar los subcontratos que suscriban para la ejecución del presente convenio de asociación.

NOTA: Un mismo oferente solo podrá ofertar para máximo dos grupos, en caso de ofertar para más de dos grupos incurrirá en causal de rechazo.

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA. (Aplica para los 3 grupos respectivamente)

1. Implementar el programa de atención "*CENTROS VIDA"* contenido en la Ley 1276 de 2009 en modalidad intramural en la infraestructura proporcionada por el Municipio.

2. Brindar atención integral diurna semanal a las personas Adultas Mayores que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ley 1276 de 2009 de conformidad a la resolución 055 de 2018.

3. Dar apertura a la sede que se le asigne, seis (6) días de la semana (Lunes a Sábado) Nota: La organización de los grupos y horarios dependerá exclusivamente de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, a través de su supervisor, en todo caso, durante los seis (6) días de la semana existirá continuidad del servicio desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.

4. Realizar la carnetización individual a cada beneficiario del programa y el registro requerido de los Adultos Mayores en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para cada *Centro Vida,* según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez se suscrita el acta de inicio.

5. Implementar la *Historia de Vida Individual* para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos de cada Sede, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez suscrita el acta de inicio.

NOTA: La información recopilada quedará a disposición permanente del municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato; así mismo, el operador deberá garantizar la reserva necesaria para este tipo de documentos durante la ejecución del contrato.

6. Prestar el servicio de transporte de los usuarios en vehículos contratados con una empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, para realizar el transporte de los adultos mayores beneficiarios del programa desde los lugares indicados por la supervisión del contrato y/o el coordinador del programa por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político y con destino a la infraestructura del Centros Vida que se le adjudique, bajo la modalidad ida y regreso. (Conforme a lo señalado en el Decreto 1079 de 2015).

Nota: Los vehículos deberán contar durante la vigencia del contrato con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

7. Disponer para ejecución del convenio los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.

8. Brindar el servicio a los beneficiarios de Alimentación, auxilio exequial, transporte, dotación de vestuario, atención primaria en salud, recreación, deporte, actividades productivas, culturales y demás señaladas en la ley 1276 de 2009 según las condiciones técnicas del convenio y presupuesto.

9. Disponer para la ejecución del convenio del personal mínimo requerido, y Dotar el centro vida con botiquín, insumos para el aseo de las instalaciones, insumos para las actividades productivas, culturales según las siguientes condiciones técnicas del servicio a prestar y sin sobrepasar el presupuesto del programa.

6. FICHA TÉCNICA Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR:

POBLACIÓN BENEFICIARIA TOTAL: 500 adultos mayores distribuidos en los tres (3) CENTROS VIDA, del Municipio de Pereira:

1. TALENTO HUMANO:

Tabla 6: PERFILES DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN CADA CENTRO VIDA:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO (RESOLUCIÓN 055 DE ENERO DE 2018)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	DESCRIPCIÓN		

1.1	DIRECTOR: o coordinador, quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro. Deberá certificar mínimo formación profesional en ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o ciencias de la salud y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 13 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Contar con una experiencia certificada mínima de un (1) años como coordinador de programas con población adulta mayor. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador.	UNIDAD	1
1.2	NUTRICIONISTA: responsable de la definición de menús del Centro, profesional con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Con dos años mínimos de experiencia laboral.	UNIDAD	**1**
1.3	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, certificados. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.	UNIDAD	**4**
1.4	AUXILIARES DE ENFERMERIA: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación. Normatividad: En Centres con 61 o más personas usuarios inscritas cuentan con un mínimo 2 personas con este perfil.	UNIDAD	**2**
1.5	TALLERERISTAS EN MANUALIDADES Y ARTES PLSTICAS: Bachiller, con experiencia mínima de seis (6) meses; certificada en actividades de manualidades y artes plásticas con formación certificada en atención integral para adultos mayores. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**2**
1.6	PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y RECREACION; experiencia mínima de un (1) año en actividad física e interacción social. AL menos dos (2) de los profesionales cuenten con experiencia como tallerista o instructor de danzas. Todos deben contar con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**6**
1.7	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AFINES PARA LA ORIENTACION PSICO-SOCIAL, con experiencia profesional Mínima de un (1) año, quienes realizaran una labor de manera preventiva y personalizada en caso de requerirse, y realizaran actividades de prevención en temas relacionados con la salud mental, entre otras. con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**2**
1.8	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**2**
1.9	Profesional SGST. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**

1.10	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**
1.11	GERONTOLOGO: profesional en gerontología, con experiencia profesional mínima de un (1) año. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**
1.12	PERSONA BACHILLER: con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Operador. Normativamente: En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.	UNIDAD	**2**
1.13	SALVAVIDAS, persona con formación en Salvamento acuático y natación, experiencia certificada mínima de un (1) año como salvavidas, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**
1.14	AUXILIAR EN ATENCION DE EMERGENCIAS Persona Bachiller, con experiencia mínima de un (1) año en atención de emergencia, o similares, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**2**
1.15	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: persona bachilleres para apoyar y desarrollar diversas actividades administrativas experiencia mínima de SEIS (6) meses en actividades administrativas.	UNIDAD	**3**
1.16	Tecnólogo en sistemas, con experiencia profesional mínima de un (1) año- que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**

Nota 1: Todo el personal del centro deberá contar con formación para atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia de mínimo 36 horas. Para lo cual deberán allegar los certificados de asistencia o participación en estas formaciones.

Del Talento Humano la entidad debe aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Relación del personal que se vinculará a la ejecución del proyecto, describiendo la formación y la experiencia, cargo y las actividades que realizará
- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

1. SUMINISTROS

SUMINISTROS CENTROS VIDA

ITEM 2	ALIMENTACIÓN DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MES INCLUIDO IVA $
CENTRO VIDA ORIENTE	JORNADA MAÑANA: desayuno, ($), Refreigero ($), Almuerzo ($.) JORNADA TARDE; Almuerzo, Refrigerio y Cena ($). Son tres raciones por cada AM. Establecer un valor promedio entre el desayuno y la cena) $ Valor alimentación diaria ($). Valor Alimentación x 26 días ($) NOTA: Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos, el Profesional de Nutrición y dietética del Centro Vida, deberá usar la MInuta Patrón de ICBF para la población mayor de 60 años, con un ciclo de menús de 26 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.	UNIDAD	160	
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	180	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	160	
VALOR ALIMENTACIÓN MENSUAL				$ -

ITEM 3	AUXILIO EXEQUIAL. DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MES INCLUIDO IVA $
CENTRO VIDA ORIENTE	Auxilio funerario mensual para adultos mayores, a razón de ($) cada uno	UNIDAD	160	
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	180	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	160	
VALOR AUXILIO EXEQUIAL MES				$ -

ITEM 4	TRANSPORTE DE PASAJEROS DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MES INCLUIDO IVA $
CENTRO VIDA ORIENTE	Alquiler de vehículo, según especificaciones técnicas: Transporte para pasajeros tipo buseta o busetón (para el caso de Centro Vida Oso y Centro Vida Oriente, el acceso a los barrios no permite un bus para 40 pasajeros) con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros. Centro Vida Oriente- tres rutas para 160 pasajeros, Centro VIda el Oso, dos rutas para 160 pasajeros,Centro Vida Cerritos tres rutas para 180 pasajeros.	UNIDAD	3	
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	3	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	2	
VALOR TRANSPORTE DE PASAJEROS MENSUAL				$ -

ITEM 5	TRANSPORTE DE ALIMENTOS			

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MES INCLUIDO IVA $
CENTRO VIDA ORIENTE	Alquiler vehículo para transporte de alimentos , según especificaciones técnicas transporte higiénico y salubre a fin de cumplir con la normatividad de bioseguridad para el transporte de alimentos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud.	UNIDAD	1	
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	1	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	1	
VALOR TRANSPORTE DE ALIMENTOS MES				$ -

ITEM 6	DOTACIÓN ADULTOS MAYORES DESCRIPCIÓN/ Se entregará una (1) vez durante la ejecución del convenio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA $
CENTRO VIDA ORIENTE	Dotación de vestuario: DOTACION HOMBRE: a razón de **($),** compuesta por: Dos Sudaderas en tela antifluido bordado adelante lado izquierdo, dos (2) camisetas tipo polo aplique 65% poliéster, 35% algodón, cuello y puño tejidos con logo bordado adelante lado izquierdo y atrás estampado, diversas tallas y colores. DOTACION DAMA, a razón de **($),** compuesta por: Dos suderas en tela antifluido bordado adelante lado izquierdo y dos Camisetas tipo polo para hombre y dama aplique 65% poliéster 35% algodón cuellos y puños tejidos con logo bordado adelante lado izquierdo y atrás estampado diversas tallas y colores, y un vestido de baño de dos piezas en material 82% nylon 18% spandex, tela suave y secado rápido, ligero, transpirable, elástico y duradero. LAS DOS DOTACIONES TIENEN UN VALOR PROMEDIO DE **($)** Se prorratea el valor total de la DOTACIÓN por seis meses de duración del convenio	UNIDAD	160	
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	180	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	160	
VALOR DOTACIÓN ADULTOS MAYORES				$ -

ITEM 7	DESCRIPCIÓN/(Se entregarán de manera mesnual a cada uno de los tres centro vida)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA $
INSUMOS ASEO INSTALACIONES CENTRO	Bolsa de basura plástica (negra, verde y blanca) x 30 unidades	Paquete	100		
	Jabón líquido 1 lts	unidad	20		
	Fibra abrasiva	unidad	10		
	Detergente en polvo x 1 kg	unidad	20		
	Alcohol desinfectante x 700 ml	unidad	80		

	Limpiavidrios x 500 ml	unidad	12		
	Blanqueador x GL	unidad	16		
	Bolsas papelera x 30 unid	paquete	40		
	Limpia pisos x 1000 ml	unidad	10		
	Toalla cocina de papel 1 rollo	unidad	30		
	Desmanchador x 1800	unidad	8		
	Escoba plástica	unidad	4		
	Trapero de hilaza	unidad	8		
	Pepel higienico triple hoja paquete x 24 unidades	Paquete	15		
	Toalla de manos dobladas en z naturales caja x 24 paquetes de 150 hojas c/u	caja	7		
	Limpión Paño absorvente	unidad	8		
TOTAL INSUMOS DE ASEO INSTALACIONES CENTRO VIDA					$ -

ITEM 5	BOTIQUIN/Se hará una (1) entrega a cada centro vida	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
BOTIQUIN	Alcohol700 ml	UNIDAD	1		
	BajalenguasPaquete x 20 Und	UNIDAD	1		
	CurasCaja x 20 Und	CAJA	1		
	Guantes latexCaja x 100 Und	CAJA	1		
	Lágrimas artificiales15 ml	UNIDAD	1		
	Suero fisiológicoBolsa x 500 ml	UNIDAD	1		
	Venda elástica 1 Und de 5" x 5 yds	UNIDAD	1		
	Yodopovidona solución 60 ml	UNIDAD	1		
	Gasa estéril 4" x 4"24 Und	CAJA	1		
	Termómetro digital1 Und	UNIDAD	1		
	Esparadrapo 1/2 5 yrds	UNIDAD	1		
VALOR TOTAL BOTIQUIN CENTRO VIDA					$ -

ITEM 9	DOTACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES Se entregará una (1) vez durante la ejecución del convenio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	Confección de traje de hombre para danzar	UNIDAD	16		

DOTACION ACTIVIDADES CULTURALES CENTROS VIDA	Pantalón Largo con pretina, colores tierra Pantalón con prenses encauchado en la parte de atrás, en lino, bolsillo delanteros cremallera y botón.	UNIDAD	8		
	Rabo gallo Típico rojo (pañoleta), talla única en dacrón.	UNIDAD	16		
	Poncho a cuadros, color blanco, talla única.	UNIDAD	8		
	Mochila en fique, 4 colores, talla única, tejida en cabuya.	UNIDAD	8		
	Carriel Típico Paisa Antioqueño Artesanal Cuero (grand)	UNIDAD	8		
	Sombreo tipo aguadeño	UNIDAD	8		
	Blusa en Dacrón estampado, con 2 encajes recogidos, unicolor en dacrón rematadas con encaje. Colores a definir con el supervisor.	UNIDAD	16		
	Traje tipico de danzas Colombiano para mujer.	UNIDAD	16		
	Alpargata mujer folclor.	UNIDAD	16		
VALOR TOTAL ACTIVIDADES CULTURALES CENTRO VIDA					$ -

ITEM 10	Insumos actividades productivas (35 items) Se entregará una (1) vez durante la ejecución del convenio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
INSUMOS ACTIVIDADES PRODCUTIVAS	Pintura roja acrílica 120 ml.	UNIDAD	120		
	Pintura Nieve 120 Ml	UNIDAD	100		
	Pintura Piel 120 Ml	UNIDAD	80		
	Pintura Negra 120 Ml	UNIDAD	80		
	Pintura dorada 120 Ml	UNIDAD	50		
	Verde Pasto 120 ml	UNIDAD	100		
	Pintura Blanca 120 Ml	UNIDAD	50		
	Escarcha Tornasol X 250 gr	UNIDAD	1		
	Pinceles Planos #12	UNIDAD	160		
	Pinceles planos #8	UNIDAD	100		
	Lacas de aerosol 300 ml	UNIDAD	100		
	Bizcocho Mediano	UNIDAD	160		
	Lápiz N 2 Cajasx 12 Unid	CAJA	10		
	Borrador	UNIDAD	160		
	Reglas de 30 cm	UNIDAD	20		
	Lapicero retráctil Negro x 12 unid	CAJA	10		
	Caja de color x 12 unidades	CAJA	40		
	Sacapuntas	UNIDAD	40		
	Pliegos de bond	UNIDAD	40		
	Pliego de cartulina 70x100	UNIDAD	40		
	Pliego de kraft 70 x 100	UNIDAD	40		
	Resma Carta	UNIDAD	5		

	Marcador borrable negro, rojo, verde	UNIDAD	12		
	Marcador permanente negro, rojo, verde	UNIDAD	12		
	Pegante líquido x 250 ml	UNIDAD	5		
	Fomi x pliegos en colores surtidos	UNIDAD	30		
	Almohadilla dactilar	UNIDAD	10		
	Papel seda en colores surtidos	UNIDAD	40		
	Tabla de apoyo planillera madera con gancho	UNIDAD	15		
	Cinta de enmascarar gruesa por 48mm y de 40 mts	UNIDAD	5		
	Cinta transparente gruesa de 48mm y de 40 mts	UNIDAD	5		
	Sacaganchos	UNIDAD	5		
	Perforadora semindustrial de 2 huecos para 70 hojas	UNIDAD	2		
	Cosedora semindustrial para 120 hojas	UNIDAD	3		
	Caja de ganchos para cosedora semindustrial	UNIDAD	6		
VALOR INSUMOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CENTRO VIDA				$0	$ -

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SUMINISTRAR EN CADA CENTRO VIDA:

a) NUTRICIÓN / ALIMENTACIÓN.

1. Garantizar el suministro de alimentación en dos jornadas así: desayuno- refrigerio-almuerzo y almuerzo – refrigerio - cena, para los adultos mayores beneficiarios que se encuentren debidamente caracterizados y priorizados por el municipio; estas raciones alimentarias se suministrarán a cada Adulto Mayor en la modalidad servido en la sede *Centro Vida,* durante seis (6) días a la semana según el tiempo de ejecución del contrato y en la hora establecida por el municipio, previo cronograma entregado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político y de acuerdo a la minuta patrón, (según ciclo de menús, lista de intercambios y bitácora de seguimiento). Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos, el Profesional de Nutrición y dietética del Centro Vida, deberá usar la Minuta Patrón de ICBF para la población mayor de 60 años, con un ciclo de menús de 26 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.

 Nota 1: El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación a través de porta comidas y menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.

 Nota 2: Deberá garantizarse la correcta presentación del menú patrón en los porta comidas, dejando claro, que no se permitirá la mezcla de la minuta de alimentación. La falta de atención a este requerimiento constituirá incumplimiento contractual.

Nota 3: En caso que se requiera un intercambio el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta patrón, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.

2. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.

3. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.

 El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

 - Ser mayor de 18 años.
 - Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
 - Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.
 - Para el caso de los conductores y ayudantes de los vehículos, estos deben contar con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que la modifiquen o sustituyan

4. Dotar al Talento Humano que se encuentre en el *Centro Vida* de los elementos de bioseguridad establecidos en la Resolución número 350 de marzo 1 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social; **Por medio de la cual se adopta el protocolo general de**

bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado Necesarios para el pleno cumplimiento de la función, conforme a las obligaciones del contratista u operador.

b) TRANSPORTE DE ALIMENTOS

1. El operador deberá contar con los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el artículo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.

2. El operador deberá garantizar las siguientes especificaciones técnicas para el servicio de transporte de alimentos:

- ✔ Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación (cadena de frío) hasta su destino final.
- ✔ El vehículo debe ser adecuado para el fin perseguido y fabricado con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.
- ✔ Los vehículos de transporte de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos”.
- ✔ Cabina de conducción limpia y libre de corrosión.
- ✔ Tapicería limpia y en buen estado
- ✔ En cabina, no se deben evidenciar sustancias tóxicas, contaminantes o peligrosas.
- ✔ Techos limpios, piso seco y limpio, paredes limpias.
- ✔ Ausencia de animales al interior del vehículo y zona de carga.
- ✔ Ausencia de olores desagradables o fuertes.
- ✔ Cinturones de seguridad limpios y en buen estado.
- ✔ Utilización de estibas, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- ✔ En caso de tercerizar el servicio de transporte de alimentos, el contratista se asegurará que el transporte garantice las previsiones y normatividad exigida para el transporte

de alimentos puntualmente Resolución 2674 de 2013 durante toda la ejecución del contrato.

- ✔ Contar con acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de Plagas del proponente, como evidencia del proceso de saneamiento durante toda la ejecución del contrato.
- ✔ Contar con certificado de manipulación de alimentos del conductor y su ayudante, expedido por establecimiento o institución autorizada por la Secretaría de Salud competente.
- ✔ Contar con certificado que autoriza al vehículo a transportar los alimentos expedido por autoridad sanitaria autorizada. (Secretaría de Salud competente), vigente durante toda la ejecución del contrato.
- ✔ Copia de la Licencia de Conducción del Conductor del vehículo propuesto como transporte de alimentos.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

De igual forma, el vehículo debe contar con:

-Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica.

-SOAT vigente.

-Copia Tarjeta Propiedad del vehículo.

c) TRANSPORTE DE PASAJEROS:

El operador deberá disponer para la ejecución del convenio, los vehículos necesarios para cubrir las rutas para el transporte de los adultos mayores por dia, durante el mes, de la siguiente forma:

CENTRO VIDA ORIENTE					
	RECOGER Y LLEVAR A LA CASA	**Horario (servicios en la mañana y tarde)**		**PASAJEROS**	
RUTA 1	Florida	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	30	30
	Bananera				
	San Jose				
	Chico Restrepo				
	San Gregorio				

Ruta 2	Tokio Remanso Intermedio Las Brisas	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	30	30
Ruta 3	Kennedy Alfonso Lopez av del rio con 13	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	20	20
CENTRO VIDA OSO					
RUTA 1	Nogales Guayacanes Montelíbano 2500 lotes	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	40	40
Ruta 2	Samaria El poblado II Dorado Las Mercedes Villa Cecilia	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	40	40
CENTRO VIDA CERRITOS					
RUTA 1	Parque industrial Nacederos San Marcos Salamanca	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	40	40
Ruta 2	Belmonte Bajo Galicia Ukumary	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	20	20
Ruta 3	Avenida del Río	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	30	30

Requisitos de los vehículos que se pongan a disposición para el transporte de los Adultos Mayores: El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

-Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

-Copia de la tarjeta de operación vigente.

-Copia de la Tarjeta de Propiedad

-Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.

-Copia del SOAT vigente.

-EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

d) ATENCIÓN FÍSICA, RECREATIVA Y CULTURAL.

1. Contar como mínimo con el personal o talento humano requerido para la ejecución del convenio de acuerdo con la Resolución 055 del 2018 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
2. Contar con el personal que acredite certificado de formación en salvamento acuático y natación; uno (1) presencial, para cada una de las zonas húmedas del Centro Vida
3. Proveer los elementos, insumos y equipos para actividades físicas y recreativas, que se realicen en la piscina o áreas de zonas húmedas destinadas al adulto mayor.

 NOTA: los elementos podrán variar conforme las indicaciones de la supervisión del contrato o por recomendación escrita realizada por parte del operador y previa aceptación por la supervisión, en todo caso, los valores no podrán superar el Análisis de Costos y a su vez, cada elemento adquirido será de propiedad del municipio.

4. Proveer los elementos, insumos y equipos para actividades físicas y de interacción social, recreativas, culturales, cognitivas y productivas para el adulto mayor, para ello se trabajará con:

 - **Actividades ocupacionales y productivas**: Área agrícola, área artesanal y medio ambiente.
 - **Actividades artísticas y culturales**: Danza, música y teatro.

NOTA 1: La dotación para las actividades Culturales, establecidas en el ITEM 9 y los insumos para las actividades productivas establecidos en el ITEM 10 de la FICHA TECNICA, se entregarán en el término señalado por el Supervisor del Convenio.

NOTA 2: Las actividades, talleres o los elementos indicados podrán variar conforme las indicaciones de la supervisión del contrato o por recomendación escrita realizada por parte del operador y previa

aceptación por la supervisión, en todo caso, los valores no podrán superar el Análisis de Costos y a su vez, cada elemento adquirido será de propiedad del municipio.

5. Organizar encuentros intergeneracionales con el apoyo de instituciones educativas, centros de familia, instituciones de asistencia social o grupos familiares.

NOTA: La periodicidad de este tipo de encuentros, se encontrará sujeto a lo establecido en el cronograma de actividades del programa, previamente aprobado por la supervisión del contrato, así mismo, los valores para esta actividad no podrán superar el Análisis de Costos establecido para el ítem encuentros culturales.

6. Suministrar a cada adulto mayor beneficiario del programa la siguiente Dotación de vestuario: DOTACION HOMBRE compuesta por: Dos Sudaderas en tela antifluido bordado adelante lado izquierdo, dos (2) camisetas tipo polo aplique 65% poliéster, 35% algodón, cuello y puño tejidos con logo bordado adelante lado izquierdo y atrás estampado, diversas tallas y colores. DOTACION DAMA compuesta por: Dos sudaderas en tela antifluido bordado adelante lado izquierdo y dos Camisetas tipo polo para hombre y dama aplique 65% poliéster 35% algodón cuellos y puños tejidos con logo bordado adelante lado izquierdo y atrás estampado diversas tallas y colores, y un vestido de baño de dos piezas en material 82% nylon 18% spandex, tela suave y secado rápido, ligero, transpirable, elástico y duradero. **La entrega de esta dotación deberá realizarse en el primer mes de ejecución del convenio.**

e) SEGURO EXEQUIAL.

Disponer de Seguro Exequial durante la ejecución del contrato, para sufragar los gastos funerarios ante el eventual deceso de algún beneficiario del Proyecto Centro Vida al interior de la infraestructura.

f) ATENCIÓN INTEGRAL PRIMARIA EN SALUD AL ADULTO MAYOR.

Este servicio esencial abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características individuales del adulto mayor, la prevención de enfermedades, la detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, la psicopatología y la geriatría.

1. Elaborar los protocolos de atención al Adulto Mayor así:
Protocolo de trabajo con familias - Protocolo de atención gerontológica, Protocolo de atención psicosocial - Protocolo de atención primaria en salud - Protocolo de capacitaciones - Protocolo de actividades de deporte, cultura y recreación - Protocolo de encuentros intergeneracionales- Protocolo de promoción del trabajo asociativo.

Los cuales deben estar avalados por profesionales idóneos, que incluyan por lo menos:

- Nombre del protocolo.
- Objetivo general del protocolo.
- Objetivos específicos.
- Metodología Enfoque.
- Actividades a realizarse.
- Temáticas o enfoques diferenciales.
- Responsables de la ejecución.

Para efectos de cumplimiento del requisito anterior los profesionales requeridos para avalar cada protocolo, se establece de la siguiente manera:

- Protocolo de trabajo con familias: Trabajador(a) Social.
- Protocolo de atención gerontológica: Gerontólogo(a).
- Protocolo de atención psicosocial: Psicólogo(a).
- Protocolo de atención primaria en salud: Médico Profesional
- Protocolo de capacitaciones al Adulto Mayor: Pedagogo(a) y/o Licenciado(a) en Educación.
- Protocolo de actividades de Deporte, cultura y recreación: Licenciado(a) en educación física.
- Protocolo de encuentros intergeneracionales: Trabajador(a) Social
- Protocolo de promoción de trabajo asociativo: Gerontólogo(a) y/o Trabajador(a) social
- Protocolo de alimentación: Nutricionista

NOTA 1: El operador deberá poner a disposición de la Supervisión del convenio previa a la suscripción del acta de inicio, cada uno de los protocolos indicados sin perjuicio de las modificaciones y/o aclaraciones que pueda ejercer el Municipio, los cuales deberá ser adoptados de inmediato.

NOTA 2: En todo caso, todas las atenciones e información obtenida del Adulto Mayor, deberá quedar plasmada en el documento denominado Historia de Vida Individual, cuya información quedará a disposición permanente del Municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato.

2. El talento humano deberá estructurar plan de trabajo cualitativo y cuantitativo de acuerdo con los protocolos iniciales de atención, además de cronograma mensual de actividades; el operador deberá garantizar los procesos de inducción y reinducción de su equipo de trabajo durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

3. Los centros vida contarán con plan de mejoramiento a la calidad y deberán realizar los protocolos necesarios para el cumplimiento de los planes, la realización de evaluaciones del talento humano en cumplimiento a la Resolución 055 de 2018,

encuestas a usuarios, familias, proveedores y organizaciones de inspección de vigilancia y control.

4. Adecuar el cuarto de enfermería de las instalaciones de los Centros Vida a más tardar una semana después de la suscripción del acta de inicio con los elementos necesarios y relacionados para su adecuado funcionamiento según norma aplicable.
5. Activar el Sistema de emergencias Médicas SEM, para el traslado oportuno y urgente del adulto mayor en caso de ser necesario, desde los Centro Vida hasta el Hospital o Centro de Salud más cercano que garantice la estabilidad del Adulto Mayor.

7.OBLIGACIONES

7.1 GENERALES DE LA ESAL

1. Asumir la ejecución del objeto y metas poniendo a disposición del programa de interés público toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria.

2. Reportar a la supervisión designada los informes de las actividades realizadas para ejecutar el programa, debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del artículo 7 del decreto 092 de 2017, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicaren el SECOP los convenios dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración y/o expedición.

3. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

4. Generar los informes técnicos y financieros ejecutados para el éxito del convenio, con los soportes contables.

5. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del convenio.

6. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables

7. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del programa o actividad.

8. Concertar con la supervisión del contrato el cambio de ítems en los componentes de aseo, botiquín, medicamentos y kit de vestuario, los cuales en ningún caso podrán superar el valor de la oferta. Lo anterior se permite teniendo en cuenta que son items de consumo.

9. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

10. Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio cuyos rendimientos serán propiedad del Municipio.

11. EL ASOCIADO se compromete además del objeto del CONVENIO, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.

12. EL ASOCIADO se compromete a enaltecer la imagen institucional de la Alcaldía de Pereira.

13. Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

14. El ASOCIADO deberá aportar en los informes, las planillas de registro diarios de los adultos mayores, de recibido de alimentación y de todas las actividades de la canasta básica de que trata la Ley 1276 de 2009 en su artículo 11, debidamente firmadas por los adultos mayores y los que no firmen huella dactilar procedimiento de firma a ruego . Así mismo las evidencias o soportes de dichas actividades.

15. El ASOCIADO está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

16. EL ASOCIADO se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.

17. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la supervisión o interventoría del contrato.

18. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

19. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político a costo propio.

20. El ASOCIADO no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

21. Obrar con lealtad, probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

22. El ASOCIADO se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamo formulado por los usuarios o por terceros frente al proyecto Centro Vida.

23. Apoyar la contestación de acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del ASOCIADO**.**

24. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

25. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

26. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

27. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el decreto 092 de 2017 y régimen de contratación pública.

28. Sistematizar la información obtenida a partir del Proyecto Centro Vida, conforme las necesidades documentales de la Secretaría de Desarrollo Social y Político en función del Sistema de Gestión y Calidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

29. Adecuar, señalizar y cumplir con las adecuadas áreas de primeros auxilios que deben estar en lugares visibles, con los debidos equipos, insumos y elementos para la atención (equipo DEA,

tabla y demás insumos), planes de atención de emergencia y sus respectivos comités, cumpliendo con la norma respectiva de primeros auxilios y el Decreto 1465 de 2019 sobre el uso de DEA.

30. Mantener el concepto sanitario favorable y vigente durante la ejecución del contrato, si es del caso.

31. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Pereira, si es del caso.

32. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER, si es del caso.

33. Presentar carta de compromiso suscrita por el Representante legal en el cual se compromete a mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso. **Anexo Carta de Presentación de la propuesta.**

34. Habilitar ante la autoridad competente la prestación de los servicios requeridos conforme la normatividad vigente y según la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las que complementen estas últimas.

35. Tener vigentes durante la ejecución contractual las certificaciones exigidas para el talento humano de acuerdo al rol desempeñado en el Proyecto Centro Vida.

36. El operador garantizará que los bienes entregados por el municipio (infraestructura centro vida), se devuelvan en igual estado al que se recibieron, salvo el deterioro normal por su uso, si se considera necesario efectuar mejoras locativas para el cumplimiento en la atención con calidad, podrá realizarlo previo Visto Bueno de la Supervisión del Contrato, las cuales deberán ser asumidas dentro de la propuesta económica presentada por el contratista, en el entendido de que se harán para mejorar la forma en la que se presta el servicio por parte del operador.

37. Para el desintegro de los bienes muebles que se encuentren dentro de las infraestructuras, que por causa del deterioro normal (depreciación), por su uso normal de acuerdo con la naturaleza del bien se de, deberá solicitar la baja, mediante acta motivada donde se exprese la denominación del bien, sus características, valor del bien en el inventario del municipio, placa de identificación del inventario, a fin de tramitar por parte del supervisor en la Dependencia de recursos físicos de la Alcaldía, su reintegro a las bodegas, con soportes fotográficos y modificación del acta de inventarios que conforman el comodato.

38. Realizar mínimo dos (2) encuestas de satisfacción y evaluación de los servicios a los usuarios del programa centro vida y presentar informe de tabulación.

39. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Pereira e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada entidad.

40. En caso de daño, hurto o pérdida de algún bien mueble de los Centros Vida, el operador debe de informar inmediatamente a la supervisión del contrato, el cual deberá iniciar los trámites para interponer la correspondiente denuncia y proceder según lo establecido por la seguridad encargada de la sede y lo establecido por la Alcaldía de Pereira para estos casos.

41. El ASOCIADO deberá recibir los bienes de los centros vida que va a administrar durante la ejecución del contrato, debidamente identificados y con soporte de inventario y deberá devolverlos en el mismo estado.

42. El ASOCIADO se comprometerá a cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional en aplicación de la Ley 9 De 1979 y Decreto 614/84, además de las normas reglamentarias.

43. Los inmuebles dispuestos para el proyecto Centro Vida, contarán con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado durante la ejecución del contrato y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, Cumpliendo con la normatividad legal vigente.

44. No permitir el desarrollo de eventos, actividades, espectáculos públicos, presentaciones artísticas con fines lucrativos que no estén relacionados directamente con el objeto de los Centros Vida.

45. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y digitales a la Alcaldía de Pereira conforme a la ley 594 de 2000.

46. Aceptar las veedurías ciudadanas que son inherentes al desarrollo de las actividades del programa sin que llegue a existir relación contractual o cualquier otro tipo de sujeción entre el oferente y los veedores ciudadanos inscritos para acompañar el programa.

47. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición

de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado.

Nota: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista en cada informe mensual certificará y/o declarará bajo la gravedad de juramento que la provisión de bienes o servicios dispuestos para la ejecución del contrato fueron adquiridos a sujetos de especial protección constitucional en proporción no inferior al cinco por ciento (5%) y no superior al diez por ciento (10%).

48. Realizar un aporte al valor total del Convenio, el cual se verificará en la propuesta económica y en la ejecución contractual.

49. Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

7.2 .OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en la invitación y minuta del convenio de asociación.
2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
4. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.
5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.
6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

7.3 .Obligaciones conjuntas de LAS PARTES ASOCIADAS:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.

3. Designar a los enlaces del presente convenio de asociación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, a lo largo de su experiencia en la satisfacción de esta necesidad ha identificado que existe más de una Entidad sin Ánimo de Lucro que ofrece estos servicios, por lo que se ajustaría a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 092 de 2017.

La entidad consultó a las ESALES la intención de aporte a ninguna ofreció el 30% de aporte en dinero, razón por la cual la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tales ESALES y justificar los criterios para tal selección de conformidad al decreto 092 de 2017.

ANÁLISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN- CAMBIO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL OPERADOR:

En las últimas vigencias se presentaron procesos desiertos sin participación de oferentes como es el caso de:

2023: *1 licitación con 3 grupos. 1 grupo se declaró desierto y sólo se adjudicó 2 grupos, es decir, 2 centros vida.*

2022: *El proceso fue revocado/declarado desierto/cancelado por la Entidad Estatal MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL en 23/08/2022 11:21:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Comentario de la Entidad Estatal EN SECOP 2: A través de resolución 4861-2022 se declaró desierto el proceso de selección SMDSP-LP-073-2022, a través de resolución No. 5545-2022 se negaron las pretensiones incoadas en el recurso de reposición interpuesto contra la resolucion 4861-2022, a consecuencia de lo anterior, no queda procedimiento pendiente por agotar en el presente proceso de selección razón por la cual se da por CANCELADO. Actos Administrativos publicados en el expediente de la referencia.*

2022*: desiertos por falta de oferentes valor 2.413.316.916,27 COP publicado 15 de septiembre de 2022*

2021*: licitación pública publicado 11 de septiembre de 2021 por valor de 744.101.520,53 COP adjudicado a ASOCIACIÓN CENTRO DE CONSULTORIA UNIVERSITARIA operación 24 de noviembre a 31 de diciembre de 2021. Operaron sólo 36 días.*

2020: *no hubo proceso de contratación.*

Sin embargo dicha situación se subsana con la ***ley 1276 DE 2009, la cual en su Artículo 8. Parágrafo indica*** *"Los distritos y* ***municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida".(…)***

Con fundamento en la normatividad anteriormente citada, se evidencia que el Convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar programas sociales, de esta forma se pretende articular la operación de los centros vida en Pereira, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 puede resultar en atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social, ya que serán ejecutados por entidades sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en la atención a población vulnerable.

Con lo anterior se busca la generación de una atención de calidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y el reconocimiento de las capacidades de los adultos mayores, crecimiento personal de la población, lo que conlleva a la solución de las problemáticas sociales de la ciudad.

Ahora bien, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que se traducen en el servicio a la comunidad, en procura del bienestar, la promoción de la prosperidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en general, se evidencia que el convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad la ejecución de programas y proyectos de interés público, donde los únicos beneficiarios directos son los adultos mayores del Municipio de Pereira.

Al respecto es pertinente traer nuevamente a colación, el concepto de servicio público acuñado por la jurisprudencia y la doctrina, así:

> *"Entendemos por Servicios Públicos, las actividades asumidas por las entidades públicas o privadas en algunos casos por los particulares, conforme al orden jurídico pertinente, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público al Privado, según corresponda".*

El servicio público es uno de los temas más importantes del derecho administrativo, y se ha convertido en la razón de ser del Estado social de derecho, pues es la materialización de éste en pro del bienestar de todos los ciudadanos. "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado". A su vez, la Corte Constitucional ha dicho que los servicios Públicos

"constituyen un instrumento necesario para la realización de los valores y principios constitucionales fundamentales", Además, los artículos de la Constitución Política rezan:

> *El artículo 1º "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*
>
> *A su vez el artículo 2º establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del convenio. Es por eso, que el presente proceso convoca a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y con experiencia en la atención a población vulnerable para celebrar convenio de asociación en los términos del artículo 5 del decreto 092 de 2017.

***FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA**:*

La Constitución Política en su artículo 2º establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En consonancia con lo anterior y, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo y atendiendo los objetivos del artículo 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, en las en las formas que dispone el artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…) "*

Por lo anterior, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DE PEREIRA, en la etapa de planeación ha identificado que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, asimismo se consultó la intención del aporte al proceso y lo ofrecido por las ESAL fue de máximo el 10% de cofinanciación. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 5 del decreto 092 de 2017 y se realizará un proceso competitivo con las siguientes

fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto en el pliego de invitación.

¿Contratar con una ESAL de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Si. Dado lo anterior, se evidencia que el Convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la atención integral de los adultos mayores en los centros vida. También cabe mencionar que realizar convenio de asociación con ESAL tiene ventajas comparativas para atender la comunidad y así las Entidades Estatales puedan cumplir sus fines aunando esfuerzos para lograr una eficiente y efectivo cumplimiento de las metas. Esto se debe a que las ESAL utilizan sus recursos presupuestales para apoyar este tipo de OBJETIVOS SOCIALES, y dado que la entidad estatal no tiene la capacidad organizacional y técnica para realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficiencia, eficacia y efectividad en desarrollo de los principios de la función administrativa. Como señala Chandler y Plano, "se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales", al conseguir aportes de recursos financieros privados, sin embargo, en este proceso no sólo aportarán recursos financieros y en especie, también aportarán su capacidad técnica, administrativa y su experiencia en atención a población vulnerable.

A su vez, las Entidades Estatales tienen la necesidad de lograr una prestación de servicios orientada a la satisfacción de la ciudadanía, fortaleciendo los procesos y capacidades de las entidades sin ánimo de lucro promoviendo un Estado Social de Derecho con participación de la ciudadanía. La interacción entre la Administración y las Entidades sin Ánimo de Lucro, es la que hace explícita la relación entre la regulación en gobierno corporativo y transparencia en desarrollo de sus objetos sociales y resalta la importancia de contar con instancias de supervisión que permite generar todas las formas de innovación y generación de nuevas oportunidades.

- ***Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de realizar convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?***

Existen otros mecanismos de contratación como la licitación pública, sin embargo la modalidad descrita en el Decreto 092/2017 representa para la entidad estatal mejora en términos de economía, toda vez que el Municipio de Pereira no cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de las metas descritas en el plan de desarrollo y concordantes con el objeto para la totalidad de la vigencia 2024, hecho que se superará aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una ESAL de reconocida idoneidad que cumpla con los requerimientos descritos con anterioridad por la entidad.

Los beneficios de realizarlo con una ESAL son el impulsar proyectos sociales en beneficio de las personas adultos mayores, ya que cuentan con una reconocida idoneidad en la atención a población vulnerable, la cual debe entenderse como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio de asociación.

Cuando la Corte Constitucional se pronunció sobre el alcance del artículo 355 de la Constitución señaló que, pese a que en principio éste prohíbe toda clase de donaciones de recursos públicos, esto no significaba que el Estado no pudiera implementar políticas sociales o económicas que tuvieran como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. Este fue el precepto de orden superior sobre el cual recayó todo el fundamento dado por el concepto del Consejo de Estado.

- ***¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?***

Aunar esfuerzos con una ESAL que tenga estructura y metodología implementada con experiencia en población vulnerable y en la atención a los adultos mayores, disminuye el error en la ejecución del programa o actividad educativa, motivo por el cual disminuye el riesgo en la ejecución del objeto a convenir.

El modelo establecido por el Decreto 092 de 2017, que desarrolla el artículo 355 de la constitución política permite tener un beneficio económico para el Municipio lo cual permite cumplir con el objetivo de eficiencia y economía de los recursos públicos del Municipio.

Realizar convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro, pretende cumplir con los objetivos de eficiencia y economía dado que por medio de esta modalidad permite la cofinanciación de servicios sociales de manera eficiente, eficaz e idónea.

La ESAL apoyará financiera, técnica y administrativamente el cumplimiento del programa antes mencionado por medio de la cofinanciación del objeto del convenio dado a que el Municipio solo aportará un % del valor total del convenio representando un ahorro y un mejor manejo de los recursos públicos.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución de Colombia – artículo 355, regulado por regulado por la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

10. VALOR ESTIMADO DEL PROGRAMA O PROYECTO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE TRANSFERENCIA

El Valor del Proyecto para atender 500 adultos mayores en los 3 centros Vida de Pereira, corresponde a de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($ 5.696.869.860)**, resultado que se obtiene del promedio de cotizaciones allegadas al municipio de Pereira, en la cual se obtuvo el valor por adulto mayor atendido y el valor por cada centro vida, para un total de 6 meses como plazo de ejecución para la atención de **500** adultos mayores en los centros vida del municipio.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la modalidad de convenio de asociación representa una cofinanciación, se espera recibir oferentes con mínimo 10% de aporte al convenio por cada centro vida, por lo tanto, el presupuesto a comprometer será menor según centro vida adjudicado y se conocerá una vez recibidas las ofertas y adjudicado el proceso de régimen especial a los operadores de cada centro vida (3).

El valor del presupuesto oficial para cada centro vida, se calculó de acuerdo al presupuesto con que cuenta el proyecto implementación de estrategias enfocadas al bienestar de la población adulta mayor del Municipio de Pereira a la fecha del presente proceso y teniendo en cuenta el estudio de Precios del Mercado y Estructura de Costos desarrollado en el correspondiente análisis del sector

10.1 CONDICIONES PARA LOS APORTES REALIZADOS POR LA ESAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

El Municipio tendrá en cuenta, el mayor valor de cofinanciación ofrecido por la ESAL, sea en dinero o en especie, para la ejecución conjunta del convenio de asociación. El aporte de la ESAL, no deberá ser inferior al valor mínimo requerido para cubrir el valor total estimado del convenio de asociación, teniendo en cuenta el valor total del proyecto y el presupuesto oficial del municipio para la ejecución del mismo.

La ESAL deberá indicar, según la estructura de costos definida por el municipio, en qué bienes y servicios estaría representado.

El Municipio realizará el proceso de comparación, únicamente con las ofertas que cumplan plenamente con los requisitos mínimos jurídicos y técnicos, señalados en la invitación pública.

En el caso de presentarse **UNICA oferta**, y que luego de ser evaluada, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes requeridos en la invitación pública y en los estudios previos del proceso y comprometa los recursos en dinero o en especie no inferior al valor mínimo requerido para cubrir el valor total estimado del convenio de asociación, éste será adjudicado a esta única oferta.

10.2 FORMA DE ACREDITAR EL APORTE EN DINERO O EN ESPECIE PARA LA COFINANCIACIÓN DEL CONVENIO:

Para acreditar este componente, la ESAL deberá anexar una certificación firmada por el representante legal y el Revisor Fiscal de la Entidad donde acredite su compromiso de disponer y aportar el valor de la contrapartida respectiva para la ejecución del convenio.

Nota : Los documentos donde se exija la firma del revisor Fiscal de la ESAL, éste deberá aportar tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación., y fotocopia de la cédula.

10.3 FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE DEL MUNICIPIO : El Municipio realizará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido/día, y de acuerdo al valor de los costos fijos más el valor de los costos variables contenidos en la oferta económica y sobre factura, presentados debidamente ejecutados, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte y se verificará en la ejecución del convenio con la supervisión.

11.ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO.

[redacted]

Estampilla pro cultura	**Municipal**	**1.5%**
Estampilla pro adulto mayor	**Municipal**	**2%**
Estampilla pro deporte	**Municipal**	**2%**
Industria y comercio	**Municipal**	**1.5%**
Retención en la fuente	**Nacional**	**De acuerdo a la actividad económica.**
Estampilla de la UTP	**Municipal**	**1%**
Rete ICA	**Municipal**	**De acuerdo a la actividad económica.**

No obstante los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

12. Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

VIGENCIA	VALOR($)	RESPALDO PRESUPUESTAL
2024	5.593.204.185	CDP No 2832 de 19/03/2024

fuente de recursos

Valor 1.014.829.364,00

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. Costo 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
Fondo 951 Recursos Balance Estampilla Adulto Mayor - Depto Risaralda
Proyecto 2020660010068 PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Valor 4.578.374.821,00

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. Costo 1109 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
Fondo 943 Recursos Balance Estampilla Pro Adulto Mayor Municipio
Proyecto 2020660010068 PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES POR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

13. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

sin exceder el 31 de diciembre de 2024

14. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pereira.

15. PERFIL SOLICITADO

IDONEIDAD:

El Municipio de Pereira, requiere asociarse con hasta 3 entidades sin ánimo de lucro ESAL, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente convenio (atención al adulto mayor y /o población vulnerable) que aporte un máximo de 3 certificaciones de experiencias satisfactorias en atención al adulto mayor y /o población vulnerable, cuya sumatoria sea igual al 100% del presupuesto del grupo para el cual oferta, (se debe hacer la proporción por cada propuesta que se presente según el grupo al que desea participar) con capacidad jurídica para ejecutar el presente programa de interés público, con mínimo 18 meses de constitución.

De esta manera, se puede establecer la concordancia del objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro, con el objeto del convenio a celebrar, toda vez que el objeto de la entidad determina el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los Fundadores, y por lo tanto delimita los campos y ámbitos en los cuales podrá actuar.

De igual forma deberá contar con capacidad técnica y operativa aportando el siguiente personal mínimo:

Requerimiento de Talento Humano

ITEM 1.	TALENTO HUMANO (RESOLUCIÓN 055 DE ENERO DE 2018) DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	UN (1) DIRECTOR: o coordinador, quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofecidos por el Centro. Deberá certificar mínimo formación profesional en ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o ciencias de la salud y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 13 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Contar con una experiencia certificada mínima de un (1) años como coordinador de programas con población adulta mayor. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador.	UNIDAD	1
1.2	UN (1) NUTRICIONISTA: responsable de la definición de menús del Centro, profesional con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Con dos años mínimos de experiencia laboral.	UNIDAD	1
1.3	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, certificados. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.	UNIDAD	4
1.4	TDOS (2) AUXILIARES DE ENFERMERIA: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionada con su formación. Normatividad: En Centres con 61 o más personas usuarios inscritas cuentan con un mínimo 2 personas con este perfil.	UNIDAD	2
1.5	DOS (2) TALLERERISTAS EN MANUALIDADES Y ARTES PLSTICAS: Bachiller, con experiencia mínima de seis (6) meses; certificada en actividades de manualidades y artes plásticas con formación certificada en atención integral para adultos mayores. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	2
1.6	PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y RECREACION; experiencia mínima de un (1) año en actividad física e interacción social. AL menos dos (2) de los profesionales cuenten con expereincia como tallerista o instructor de danzas. Todos deben contrar con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	6
1.7	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AFINES PARA LA ORIENTACION PSICO-SOCIAL, con experiencia profesional Mínima de un (1) año, quienes realizaran una labor de manera preventiva y personalizada en caso de requerirse, y realizaran actividades de prevención en temas relacionados con la salud mental, entre otras. con formación certificada o experienica mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	2
1.8	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, con experienica profesional mínima de un (1) año, con formación certificada o expereincia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	2
1.9	Profesional SGST, con experienica profesional mínima de un (1) año, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	1
1.10	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experienica profesional mínina de un (1) año,con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	1
1.11	GERONTOLOGO: profesional en gerontología, con experiencia profesional mínima de un (1) año. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	1
1.12	PERSONA BACHILLER: Responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Operador. Normativamente: En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.	UNIDAD	2
1.13	SALVAVIDAS, persona con formación en Salvamento acuático y natación, experiencia certificada mínima de un (1) año como salvavidas, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	1
1.14	AUXILIAR EN ATENCION DE EMERGENCIAS Persona Bachiller, con experiencia mínima de un (1) año en atención de emergencia, o similares,que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	2
1.15	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS : persona bachiller para apoyar y desarrollar diversas actividades administrativas experiencia mínima de SEIS (6) meses en actividades administrativas.	UNIDAD	3
1.16	Tecnólogo en sistemas, con experienica profesional mínima de un (1) año- que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	1

Del Talento Humano la entidad debe aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Relación del personal que se vinculará a la ejecución del proyecto, describiendo la formación y la experiencia, cargo y las actividades que realizará
- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

De igual forma, deberá contar con la capacidad para operar el centro vida, en las condiciones físicas, operativas y técnicas mínimas requeridas en el presente estudio.

EXPERIENCIA:

El Municipio de Pereira, requiere asociarse con hasta 3 entidades sin ánimo de lucro ESAL, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente convenio (atención al adulto mayor y /o población vulnerable) que aporte un máximo de 3 certificaciones de experiencias satisfactorias en atención al adulto mayor y /o población vulnerable, cuya sumatoria sea igual al 100% del presupuesto del grupo para el cual oferta, (se debe hacer la proporción por cada propuesta que se presente según el grupo al que desea participar) con capacidad jurídica para ejecutar el presente programa de interés público, con mínimo 18 meses de constitución.

Aportando un máximo de 3 certificaciones de experiencias satisfactorias en atención a adultos mayores y /o población vulnerable cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial (se debe hacer la proporción por cada propuesta que se presente según el grupo al que desea participar).

Dicha experiencia se acreditará con contratos celebrados con entidades públicas o privadas donde conste al menos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del supervisor o persona responsable del proceso
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Fecha inicio y fecha fin
- Certificación de cumplimiento del objeto contractual de manera satisfactoria

NOTA: Si un mismo proponente se presenta para dos grupos, la experiencia deberá acreditarse sobre el 100% de la sumatoria de los presupuestos correspondientes a los grupos para los cuales participa. Ningun oferente podrá participar en los 3 grupos, so pena de causal de rechazo ya que se quiere fomentar la pluralidad de oferentes. Sí la ESAL se presenta para dos grupos NO puede presentar las mismas certificaciones de experiencia salvo que igualen o superen el presupuesto oficial destinado al sumar los dos grupos.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el Municipio de Pereira, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Pereira ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

REQUISITO TECNICO HABILITANTE

PLANTA DE ELABORACIÓN Y DESPACHO DE ALIMENTOS: Planta de elaboración y despacho de alimentos ubicada en el área Metropolitana Centro Occidente AMCO, con las respectivas autorizaciones vigentes de funcionamiento, con concepto sanitario favorable y que cuente con

Requisitos de la planta de producción	
Area minima de la planta	350 Mt2
Capacidad del cuarto de refrigeración (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 15 m3
Capacidad del cuarto de congelación (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 15 m3
Cantidad de básculas digitales capacidad mínima 200kg y sensibilidad 50 gr.	2
Hornillas industriales CON BASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL APTO PARA EL manejo de alimentos.	Mínimo 6
Recipientes ISOTÉRMICOS (de acuerdo al número de cupos)y	1 para proteína 1 para sopa 1 para energético –carbohidrato

equivalente en capacidad para el que cumpla el convenio	
Horno de convención de 20 bandejas	1
marmita de 150 litros	1

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar lo siguiente:

En caso de contar con planta propia, se acreditará con certificado de tradición, levantamiento arquitectónico firmado por el arquitecto responsable, carta donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, autorización vigente de funcionamiento y concepto sanitario favorable, ambos emitidos por las autoridades competentes. Fotografías de cumplimiento de cada requisito de la tabla.

En caso de NO contar con planta propia: Contrato de Arrendamiento o Contrato de prestación de servicios o cualquier forma contractual que acredite la disponibilidad inmediata del servicio, certificado de tradición, levantamiento arquitectónico firmado por el arquitecto responsable, carta donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, autorización vigente de funcionamiento y concepto sanitario favorable, ambos emitidos por las autoridades competentes. Fotografías de cumplimiento de cada requisito de la tabla.

Las condiciones requeridas de planta de procesamiento se han establecido teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual teniendo en cuenta que es una población mayor de 60 años que son más susceptibles a la intoxicación, enfermedades digestivas, y tienen patologías complejas por la edad, asimismo se requiere que reciban los alimentos calientes y el horno permitirá recibir los alimentos horneados y no fritos para cuidar sus dietas alimenticias, por lo tanto, los operadores l requieren de una capacidad instalada adecuada para poder operar sin contratiempos mientras se produce empaca y entregan las raciones requeridas por el municipio de Pereira, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, libres de agentes patógenos, preparados por personal idóneo.

Adicionalmente, se requiere que dicha planta este ubicada en el área Metropolitana Centro Occidente AMCO, dada la necesidad de entregar los productos como raciones servidas en condiciones óptimas de calidad y temperatura, teniendo en cuenta la población que debe ser atendida.

También deberá ser acreditado: •Concepto Técnico -DIGER Municipal vigente de la planta procesadora de alimentos ofertada donde se certifique que el inmueble no está en condición de riesgo.

•Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal vigente de la planta procesadora de alimentos ofertada. •Habilitación de la secretaría de salud municipal

TRANSPORTE DE ALIMENTOS – ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS. (1 VEHICULO POR CADA CENTRO VIDA) Los proponentes deberán acreditar que cuenta con mínimo un (1) vehículo de transporte de alimentos por cada grupo, los cuales deben contar con todas las condiciones técnicas para el servicio requerido. Los vehículos deberán ajustarse a los postulados de la Ley 9 de 1979 y el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud, resolución 2505 de 2004 Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y/o cuando el supervisor lo considere pertinente. Para acreditar este componente, el proponente deberá aportar para los vehículos requeridos para cada CENTRO VIDA, lo siguiente: - Acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de plagas, como evidencia del proceso de saneamiento, con fecha de expedición no superior a (1) año al cierre del presente proceso de selección. - Certificado de habilitación sanitaria para el transporte de alimentos expedido por autoridad competente. (Secretaría Sanitaria Local competente), con fecha de expedición no superior a (1) año al cierre del presente proceso de selección. - El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante CARTA DE INTENCIÓN, en caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, y carta de compromiso, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. - Copia RUNT. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo. Nota: El vehículo deberá tener vigente la revisión Técnico – Mecánica y el SOAT, los cuales serán verificados mediante el RUNT y demás documentos o certificaciones descritas en el ANEXO 1 ANEXO TECNICO.

TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS: 1 VEHÍCULO POR CADA RUTA de acuerdo con la distribución de rutas por centro vida, establecida en la FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO. Por cada vehículo deberá anexar:

-Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

-Copia de la tarjeta de operación vigente.

-Copia de la Tarjeta de Propiedad

-Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.

-Copia del SOAT vigente.

-EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

-FORMATO PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS. Deberá allegar con la propuesta certificado mediante el cual el representante legal manifieste que ni él ni los miembros de la junta Directiva se encuentran dentro de la denominación de personas políticamente expuestas. Diligenciar anexo de

personas políticamente expuestas.

-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del contrato y un término de 90 días.

La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Fuente: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9.

Otros Documentos requeridos:

1. **RUT- Donde se verifique que la actividad económica esté acorde con el objeto de contratación.**
2. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL no mayor a 30 días de expedición.**
4. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, deberá adjuntar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93. El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CARTA CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL: Conforme a lo estipulado en el (ANEXO 03) según sea el caso.

5. **ESTATUTOS Y ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE AUDITADOS 2022**
6. **CÉDULA Y CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**
7. **PAGO DE APORTES AL SGSS:** Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social. LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: PERSONA JURÍDICA: Suscrito por el contador público y/o revisor fiscal según sea el caso (aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la junta central de contadores del contador y/o revisor fiscal). O en su defecto del representante Legal de los pagos del sistema de seguridad social de los últimos seis (06) meses para personas jurídicas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman. PERSONA NATURAL: Estar al día en los pagos al sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (06) meses, presentando certificado suscrito por el mismo proponente. La certificación deberá ser conforme a lo dispuesto del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, bajo la gravedad de juramento
8. El proponente deberá anexar los siguientes documentos del representante legal y de la persona jurídica ESAL:
 -Antecedentes Judiciales
 -Antecedentes Fiscales
 -Antecedentes Disciplinarios
 - Antecedentes sobre medidas correctivas
 -Antecedentes REDAM deudores alimentarios

9. LIBRETA MILITAR para PERSONA NATURAL y PERSONA JURÍDICA: Se debe anexar la libreta del Representante Legal en caso de ser hombre.
10. OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.
11. ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo 02) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
12. Adjuntar formato de personas políticamente expuestas
13. ADJUNTAR RUT con actividad económica actualizada e impresión año 2024

14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y GOBIERNO CORPORATIVO:

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado en el que indique cuál es el gobierno corporativo de la ESAL. (Órganos de administración como Junta Directiva u órgano independiente), en el cual como mínimo se evidencie la existencia de un representante legal y una junta directiva.

Estructura organizacional mínima requerida: La ESAL deberá contar con estructura organizacional necesaria para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo para la prestación del servicio requerido de ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES Y/O POBLACIÓN VULNERABLE. La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, se requiere como mínimo que la ESAL acredite la siguiente estructura organizacional:

- Deberá tener un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés a 31 de diciembre de 2022.
- Estructura administrativa:

-ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA REQUERIDA

Gerente/Director
Revisor fiscal
Planta administrativa (mínimo de 5 personas)
Personal de planta o equipo profesional (mínimo de 5 personas)

15. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIADA (Reseña Histórica, Misión, Visión, Objetivos, listado de clientes (mínimo 20)

Para determinar uno de los factores que constituye la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se realizará una encuesta donde se determinará un aproximado del total de la población beneficiada, la encuesta se aplicará aproximadamente a 20 personas.
El nivel de satisfacción de la población encuesta deberá ser mínimo del 80%. La encuesta la hará el MUNICIPIO. Esta encuesta solo se hará a la ESAL que resulte seleccionada con el mayor puntaje, pero en caso de resultar con un nivel de aceptación inferior al 80%, será descalificada para realizar convenio de asociación con el municipio. Así mismo al finalizar la ejecución del convenio se hará una evaluación de resultados al final de la ejecución del convenio, así mismo se hará una encuesta de satisfacción con la población directamente

16. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado de indicadores financieros de los Estados con corte al 31 de diciembre de 2022. Dicho certificado deberá estar firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal o a falta de este por Contador Público Independiente.

De acuerdo con el estudio financiero realizado por la Administración Municipal (numeral 2.2.1 del análisis del sector), los indicadores que se tomarán para el presente proceso son las siguientes:

Indicador propuesto: Eficiencia Técnica: ≤ al 58,04%

Este indicador pretende verificar el grado de eficiencia de la actividad total de la entidad, es decir que los recursos del proyecto no son destinados en gastos de personal.

$$\frac{Costos\ Administrativos \text{ año } 2022}{Total\ gastos\ de\ entidad \text{ año } 2022} \text{ x100}$$

Entre menor sea este porcentaje menos recursos debe destinar la entidad privada sin ánimo de lucro para su propia administración utilizando la mayor proporción de recursos en pro de su función.

Indicador propuesto: **Eficiencia Asignativa ≥ 37,92%**

El indicador verifica el grado de eficiencia de los ingresos totales respecto a las actividades propias de la entidad, es decir que la mayoría de los ingresos deben estar destinados a los costos de las actividades.

$$\frac{Costos\ Actividades\ propias \text{ año } 2022}{Ingresos\ Totales \text{ año } 2022} \text{ x 100}$$

16.1 FORMA DE EVALUAR LOS INDICADORES DE EFICIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES:

Cuando se trate de Proponentes Plurales, los indicadores financieros solicitados en el punto anterior, se calcularán de la siguiente manera:

Capacidad técnica: Por La sumatoria del indicador de cada integrante, afectado por su porcentaje de participación dentro de la figura jurídica respectiva. En todo caso, si un integrante del proponente plural cumple con el indicador solicitado por la entidad, se tendrá en cuenta este indicador.

Capacidad Asignativa: Por La Sumatoria del indicador de cada integrante de la figura jurídica respectiva. En todo caso, si un integrante del proponente plural cumple con el indicador solicitado por la entidad, se tendrá en cuenta este indicador.

NOTA 1: Para la verificación de los indicadores, el proponente deberá presentar junto con la propuesta los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del año 2022, (Estado de Situación Financiera y Estado de

Resultados Integral) debidamente auditados y/o certificados por Contador Público Independiente, o revisor fiscal. Dichos Estados Financieros deberán estar ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

NOTA 2. Con los Estados Financieros, deberán anexar, Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal, Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios CPV emitido por la Junta Central de Contadores con una vigencia inferior a 3 (tres) meses.

17. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

El Municipio de Pereira, debe de revisar antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, del Representante legal, con el fin de demostrar que no existe ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación; para lo cual **el proponente deberá anexar** los siguientes documentos del representante legal y de la persona jurídica ESAL:

-Antecedentes Judiciales
-Antecedentes Fiscales
-Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes sobre medidas correctivas
-Antecedentes REDAM deudores alimentarios

18. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El proponente debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 de 2017 “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”

-Deberá diligenciar los siguientes anexos:

Anexo 1- **ANEXO TÉCNICO-**Condiciones técnicas requeridas.

Anexo 2- Carta de Presentación de la Propuesta. La propuesta técnica debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento. La ESAL junto con su propuesta, deberá adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso y estos serán requisitos habilitantes para entran en el proceso de evaluación de la propuesta.

Anexo 3- Compromiso anticorrupción

Anexo 4- Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa
Anexo 5- Modelo multas y sanciones
Anexo 6- Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes
Anexo 7- Indicadores financieros
Anexo 8- Experiencia del proponente
Anexo 9- Ofrecimiento factores técnico
Anexo 10- Autorización para el tratamiento de datos personales
Anexo. 11- Formato personas políticamente expuestas
Anexo 12- Formato Excel para propuesta económica
Anexo 13- Cuadro Oferta económica (Formato Excel) en pdf firmado por Representante Legal.

17. FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES:

Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015, 092 de 2017, ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
APORTE ESAL: *Valoración de los recursos económicos propuestos. Al proponente que presente la oferta con mayor valor de cofinanciación en efectivo, y a los demás, en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.*	55
Celebración del adulto mayor, el cual se celebrará el último domingo del mes de agosto, El puntaje se otorgará teniendo como punto de partida la celebración en 1 jornada de atención para la obtención de 20 puntos, el proponente que realice la celebración en ambas jornadas de atención tendrá 15 puntos adicionales	35
FACTOR DE CALIDAD - SISTEMA TECNOLÓGICO	10
TOTAL	**100**

a.APORTE:

Al factor aporte de la ESAL se le asignan **55 puntos**, dicho puntaje se otorgará a quien en su oferta cuente con un mayor valor de aporte para la cofinanciación del grupo por parte de la ESAL:

A las demás propuestas se aplicará la regla de 3 simple.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana, para tomar números enteror. Se solicita no usar décimales en la oferta de contrapartida, sino números enteros. Este requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del ANEXO oferta económica.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1 Se revisará la integralidad del cuadro de la propuesta, revisando las operaciones aritméticas y sus resultados en el mismo; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma o supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión. No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada. En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

b.CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR:

Se le otorgaran **35** puntos al proponente que presente propuesta de Celebración del adulto mayor, el cual se celebrará el último domingo del mes de agosto, la propuesta deberá incluir la condecoración a las personas de la tercera edad y pensionados que más se hayan distinguido y con actividades en homenaje de las personas de la tercera edad y del pensionado, se programarán y desarrollarán brigadas de salud, jornadas de integración, cultura y recreación. La condecoración consistirá en la imposición de medalla al espíritu solidario, a aquellas personas de la tercera edad o pensionados que se hayan distinguido por desarrollar actividades en el campo de la salud, vivienda, recreación y en general en programas que beneficien a estos grupos de población, durante el año inmediatamente anterior, según decreto 2113 de 1999. La actividad se coordinará con la supervisión.

El puntaje se otorgará teniendo como punto de partida la celebración en 1 jornada de atención para la obtención de 20 puntos, el proponente que realice la celebración en ambas jornadas de atención tendrá la totalidad de los 35 puntos.

c. FACTOR DE CALIDAD - SISTEMA TECNOLÓGICO. 10 PUNTOS

El proponente que ofrezca un sistema tecnológico durante toda la ejecución del CONVENIO, que a través de variables de entrada generen indicadores de impacto, en la cual se pueda relacionar la información de caracterización de los beneficiarios, la información nutricional, y la información socioeconómica entre otras, que permita el control de acceso a las infraestructuras a través de la lectura de huella digital, que cuente con un sistema que permita dependiendo de los privilegios de cada usuario, tener la capacidad de acceder o modificar la información, con la capacidad de exponer la información en formatos pdf, Excel y/o archivos planos, debe de ser compatible con sistema operativo Windows. El software debe ofrecer la posibilidad de utilizar un sistema alternativa al biométrico, para aquellos beneficiarios que puedan tener dificultades con la lectura de huellas dactilares demuestra un enfoque inclusivo y sensible a las necesidades individuales de nuestros usuarios. Este software debe estar licenciado y vigente durante toda la ejecución del CONVENIO, que se adapte a los procesos que integra el programa centro vida, el software deberá contar con la facilidad de generar los archivos planos requeridos para la custodia de la información, con el fin de que reposen en los archivos del sitio o secretaria que la alcaldía determine. Esto dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco

general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se deberá garantizar el debido manejo de la información que reposará en el aplicativo desde los servidores o bases de datos que se destinen.

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de la presentación del documento que certifique la propiedad y/o contrato arrendamiento de licencia del software, en caso de arrendamiento de software, el proponente deberá adjuntar el contrato de licencia por el término de ejecución del contrato. También debe presentar el registro de derechos de autor del software. También podrá se acreditado con carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente de adquisición y/o contrato arrendamiento de licencia del software ofertado, . Deberá relacionarse en los documentos aportados que el sistema digital permite: - El control de acceso a las infraestructuras a través de la lectura de huella digital de personal, usuarios y visitantes. - Que cuenta con licencia y se encontrará vigente durante toda la ejecución del contrato. - Que se adapta a los procesos que integra el programa centro vida, permitiendo el enrolamiento de personal y usuarios, control de procesos, usuarios y protocolos, generación de informes generales y estadísticos, planillas de atención para los adultos mayores que reciban el servicio. - Que permite a georreferenciación de cada uno de los Adultos Mayores vinculados al programa. - Que permite el registro de usuarios por fuera de las instalaciones de los Centros Vida (Descentralizados). - Deberá generar archivos planos y archivo fuente. DICHO PROGRAMA DEBERÁ ESTAR EN USO LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE INICIO DEL CONVENIO.

Nota: en caso de que el adulto mayor tenga problemas para la huella dactilar, deberá implementarse un sistema biométrico similar confiable que garantice la identificación del beneficiario y el uso de las actividades y servicios del centro vida.

TOTALIZACIÓN PUNTAJES:

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

DESEMPATE: para efectos de establecer desempate se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021 y las demás normas que han regulado y/o complementado dicha disposición.

18.PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El MUNICIPIO DE PEREIRA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en la presente Invitación Pública como el formato para presentación de la Oferta, la cual debe presentarse con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, ESTABLECIENDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD QUE SE AGOTARÁ HASTA LA CANTIDAD DE CUPOS

Nota: Los interesados en participar del proceso deberán diligenciar su oferta económica de acuerdo a la invitación electrónica publicada por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional SECOP II.

A. Número mínimo de proponentes:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

En el caso de presentarse **UNICA oferta por cada grupo**, y que luego de ser evaluada, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes requeridos en la invitación pública y en los estudios previos del proceso y comprometa los recursos en dinero o en especie no inferior al valor mínimo requerido al 10% como contrapartida para cubrir el valor total estimado del convenio de asociación, éste será adjudicado a esta única oferta.

a.CAUSALES PARA NO CONSIDERAR UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

. No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.
a. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.
b. No anexar los documentos denominados arriba descritos o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de habilitantes como de asignación de puntaje.
c. No hacer ningún ofrecimiento de aporte la asociación o se oferte en 0_%.
d. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
e. Cuando la encuesta de satisfacción de como resultado, menos del 80% de satisfacción.
f. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.
g. Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL
h. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial
i. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.
j. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.
k. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
l. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
m. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
n. Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio o unión temporal de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
o. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
p. No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el Municipio de Pereira, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en

los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

q. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:Se revisará la integralidad del cuadro de la propuesta, revisando las operaciones aritméticas y sus resultados en el mismo; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma o supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión. No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada. En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

r. Un mismo oferente solo podrá ofertar para máximo dos grupos, en caso de ofertar para más de dos grupos será rechazado.

b. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

Cierre o entrega de propuestas de convocatoria: Las Propuestas se entregarán a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características s eñaladas en la plataforma. La Secretaría no acepta y no responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el Proponente, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra Dependencia o a través del Archivo. Se debe presentar garantía de seriedad de oferta

c.EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.
Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, quienes verificarán los requisitos de idoneidad y harán una valoración de los aportes económicos

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

En la fecha y hora señalada en el cronograma la Secretaría ejecutora procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas, dejando claramente registrado el orden de entrega de las ofertas.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo a la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes, la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad, realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas y procederá a la evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como

consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y posterior a ello, se determinará la propuesta o las propuestas ganadoras (generando un documento de evaluación de las propuestas con orden de elegibilidad hasta agotar los cupos requeridos por el municipio).

Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada sede en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes.

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.

Evaluación jurídica: Se le hará la revisión jurídica por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación de carácter jurídico.

3. Que no haya disolución o liquidación de la ESAL.

4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.

5.Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de eliminación”.

d.TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación por un lapso de un (1) día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones por medio de la plataforma secop 2, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

e.CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar resultaren DOS (2) o más Propuestas primeras con el mismo puntaje, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad a la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere

la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

f. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la convocatoria.

19.ANÁLISIS DEL RIESGO

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político encuentra en la presente contratación como riesgos previsibles durante la ejecución del convenio los siguientes que el contratista asume directa y totalmente:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media – Alta	Media–Alta		
		Media - Baja	Media– Baja		
		Baja	Baja		
Riesgo Económico	No inversión del recurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa	Media – Baja	Media - Alta	Contratista	Permanente monitoreo y seguimiento desde laSupervisión del Convenio de Asociación para verificar lacorrecta inversión de los recursos
Riesgo Operacional	Inadecuada ejecución delas actividades de acuerdo alos cronogramas y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en propuesta anexa	Media	Media	Municipio	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación.

Riesgo Social Político	Reclamación es de terceros sobre la modalidad de contratación establecida	Baja	Alta	Municipio	Estricta sujeción a la normatividad que rigela contratación estatal
Riesgo Operaciónal	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales , a daño s terceros.	Media	Alta	Contratista	Corresponde al contratista ampararse conlos instrumentos de seguridadsocial, prevención y aseguramiento de riesgoslaborales, así como lasrespectivas pólizas de responsabilidad
Riesgo Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en laejecución del convenio afectando su ecuación económica	Media – Baja	Media - Baja	Contratista yla Entidad	Verificación y análisis constante delos cambios normativos que puedan incidiren el convenio con el acompañamiento de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira

Riesgo Operacional	No pago de salarios y prestaciones sociales.	Media	media	Contratista	Corresponde al contratista ampararse conlos instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el cumplimiento.

Todos aquellos riesgos asociados al cumplimiento del convenio según la naturaleza del objeto y por los porcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Se consideran riesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará pendiente del desarrollo y ejecución del objeto del convenio por medio de un Coordinador y un Supervisor del convenio.

20.GARANTÍAS.

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del convenio de la siguiente manera:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

-La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
-La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto enla modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y Subasociados salvo en el evento en que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Asociado se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

21.MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del asociado, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al asociado podrá superar el diez (10%) del valor del convenio.

22. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del asociado en el desarrollo de este convenio.

23. Cláusula penal pecuniario: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por

parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

24.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Supervisión para el presente CONVENIO, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Social quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución de las metas, alcances y obligaciones, actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de supervisión adoptado mediante Decreto 0587 de 07 de abril de 2022 “Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el sector central del Municipio de Pereira”.

25.RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente análisis del sector, queda evidenciada la necesidad que el Municipio de Pereira- Secretaría de Desarrollo Social y Político requiere satisfacer, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de competitivo de convenio de asociación decreto 092 de 2017.

Se firma a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2024.

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS
Subsecretario de Grupos Vulnerables
y Programas Especiales

Powered by CamScanner

REVISIÓN TÉCNICA:

Componente técnico. DORA LLANO. Contratista Líder coordinación Centro Vida

Componente jurídico. Abogado/ Contratista. Diana Ortiz